



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00-
Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00463 00

Bogotá D. C., 24 de junio de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Oscar Alfredo Morales Ortiz** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Oscar Alfredo Morales Ortiz** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Famisanar EPS**.

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción al **Instituto Nacional de Cancerología** y al **Hospital Simón Bolívar** para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que pueden tener intereses directos con las resultados de la decisión que se tome.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Oscar Alfredo Morales Ortiz** en contra de **Famisanar EPS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción a **Famisanar EPS** a través de su representante legal Santiago Barragán Fonseca o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Instituto Nacional de Cancerología** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que puede tener intereses directos dentro de la tutela.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Hospital Simón Bolívar** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que puede tener intereses directos dentro de la tutela.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc092b3f0c0fe6580cfd85deb9514f09e19397e4d7afebd2fdb29e4eb2a01c6**

Documento generado en 24/06/2022 03:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>